

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Ubaté, octubre catorce (14) de dos mil veintiuno (2021)

Ref. SUCESIÓN
Rad. 009 – 2020

Este Despacho haciendo uso de lo normado en el artículo 286 del C.G.P. corrige y aclara el inciso segundo del proveído de fecha 3 de septiembre de 2021 en el sentido de indicar que:

Por secretaría, se ordena requerir a los señores JESUS GUAYAZAN CABEZAS y JAIME MONTENEGRO CASTILLO y no como allí quedó relacionado. Oficiese conforme a lo dispuesto en auto de fecha 3 de septiembre hogaño.

NOTIFÍQUESE

MÓNICA MARGARITA MONCADA CHACÓN
Juez